

 <p>OFMA OFICIALIA MAYOR</p>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 069/2017-DIRECTA-SMA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO EN EL MONITOREO AMBIENTAL PARA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

**CONTRATO No. 069/2017-DIRECTA-SMA
REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.**

Contrato de adquisición de refacciones y herramientas menores, así como la prestación del servicio de mantenimiento del equipo especializado en el monitoreo ambiental para la medición de la calidad del aire del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Representaciones Mexicanas de Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Mario Casarrubias García**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado, mediante requisiciones de compra números **428/2017** y **429/2017**, emitidas en el sistema SIIF, solicitó la adquisición de refacciones y herramientas menores, así como la prestación del servicio de mantenimiento del equipo especializado en el monitoreo ambiental para la medición de la calidad del aire.
2. Al efecto, el M. en I. Julio César Medina Delgado, en su cargo de Secretaría de Medio Ambiente, mediante oficio de fecha 30 de mayo del 2017 y su respectiva justificación, solicitó que la adquisición de refacciones y herramientas menores, así como la prestación del servicio de mantenimiento del equipo especializado en el monitoreo ambiental para la medición de la calidad del aire, se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Representaciones Mexicanas de Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V.**
3. Lo anterior con fundamento en lo previsto por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el citado precepto legal, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, actualizándose lo señalado con anterioridad, por las siguientes razones:

En ese tenor y dado que se actualiza el supuesto previsto por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que para la adquisición de refacciones y herramientas, así como de la prestación del servicio del mantenimiento de equipo especializado en el monitoreo ambiental, no existen bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables y sólo hay un posible oferente, el proveedor **Representaciones Mexicanas de Maquinaria y Equipo, S. A. de C. V.**, toda vez que cuenta la distribución exclusiva en la república mexicana para aceptar, presentar cotizaciones, dar capacitaciones y llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la venta de equipo de la marca ECOTECH,

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 069/2017-DIRECTA-SMA

asimismo está acreditada por ISO 9001 y NATA (Asociación Nacional de Autoridades de Pruebas) para el mantenimiento y reporte de sistemas encargados del monitoreo del medio ambiente y cuenta con 35 años de experiencia en el diseño, fabricación, integración, instalación, mantenimiento y operación de sistemas de monitoreo ambiental y de emisiones; además de las siguientes certificaciones: Aprobado por U.S. EPA (EQA-0809-187) y Aprobación EN14211 (Sira MC 100165/03).

Resulta importante señalar que los analizadores de las cassetas que actualmente operan, son de marca ECOTECH, por lo que las refacciones de éstos deberán ser de la misma marca con la finalidad de que queden compatibles y evitar gastos por la compra de consumibles y refacciones que no cumplen con la compatibilidad señalada.

Los sistemas de monitoreo de calidad del Aire de ECOTECH están diseñados para proveer información precisa sobre los niveles de Contaminación y meteorológicos, y al mismo tiempo reducir el tiempo requerido para mantenimiento de las estaciones, por lo que en aras de no generar gastos para la reingeniería del sistema de monitoreo de la calidad del aire existente en el Estado se requiere homologar las marcas con la finalidad de que se dé la compatibilidad en el sistema actual y el que se va adquirir, evitando gastos en la adquisición de insumos, software y equipos que pueden no ser funcionales y provocar una inoperatividad de las cassetas de monitoreo de la calidad del aire.

4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, mediante el acuerdo **AD-09-MANTENIMIENTO Y COMPRA DE EQUIPO DE REFACCIONES-SMA-17**, resolvió adjudicar la contratación al proveedor **Representaciones Mexicanas de Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$687,301.25 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 25/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número **002/2016**, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 069/2017-DIRECTA-SMA

- 1.4. Que en fecha 29 de mayo del 2017 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra número 428/2017 y 429/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00219**, inscrito en fecha 3 de agosto del 2006.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 29,765, volumen DXLV de fecha 23 de marzo de 1979, otorgada ante la fe pública del Lic. Jorge Tinoco Ariza, Notario Público número 88 de los del entonces Distrito Federal, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en fecha 30 de abril de 1979.
- 2.3. Que mediante escritura pública número 9,794, volumen CCXXIV, de fecha 14 de noviembre de 1980, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, Notario Público número 93 de los del entonces Distrito Federal cambió su razón social de "**Representaciones Mexicanas de Maquinaria y Equipo, S.A.**" a "**Representaciones Mexicanas de Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V.**"; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 17 de febrero de 1981.
- 2.4. Que su apoderado legal es el **C. Mario Casarrubias García**, quien acredita su personalidad mediante el instrumento público número 52,235, libro 1,510, de fecha 19 de agosto de 2014, otorgado ante la fe pública del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario Público número 164 de los del entonces Distrito Federal, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en fecha 22 de agosto de 2014.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Calderón de la Barca número 156, de la Colonia Polanco Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11550, con número telefónico (55) 52809203, y cuenta de correo electrónico ventas@repmex.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y comercio en general con todo tipo de artículos industriales; el actuar como asesor, consultor, y prestar servicios semejantes en las ramas de ingeniería, administración y mercadotecnia; así como la compra y venta de tecnología, por lo que cuenta con capacidad para la venta de los bienes y prestación de los servicios objetos del presente contrato.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 069/2017-DIRECTA-SMA

- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **RMM801014EN7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **B101346610-2**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Representaciones Mexicanas de Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V.

Los Bienes y Servicios: Las refacciones y herramientas menores, así como la prestación del servicio de mantenimiento del equipo especializado en el monitoreo ambiental para la medición de la calidad del aire, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de refacciones y herramientas menores, así como la prestación del servicio de mantenimiento del equipo especializado en el monitoreo ambiental para la medición de la calidad del aire, bienes y servicios requeridos por **"La Secretaría"**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que **"El Proveedor"** deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 069/2017-DIRECTA-SMA

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO EN EL MONITOREO AMBIENTAL PARA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL CUAL DEBERÁ DE INCLUIR LO SIGUIENTE: 1.- MANTENIMIENTO DE LOS ANALIZADORES DE GASES NOX, SO2, O3 Y CO, PARA 4 CASETAS DE MONITOREO AMBIENTAL. 2.- MANTENIMIENTO ANALIZADORES DE PARTICULAS BAM 1020, PARA 4 CASETAS DE MONITOREO AMBIENTAL. 3.- MANTENIMIENTO DE LOS SENSORES METEOROLOGICOS, PARA 4 CASETAS DE MONITOREO AMBIENTAL.	\$92,100.00	\$92,100.00
2	1	KIT	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES NECESARIAS PARA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE LA CUAL CONSTA DE 4 CASETAS, EN LAS CUALES SE MIDEN LOS NIVELES DE OZONO (O3), DIÓXIDO DE AZUFRE (SO2), ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NO2), MONÓXIDO DE CARBONO (CO) Y PARTÍCULAS MENORES A 10 MICRAS (PM10) ASÍ COMO PARTÍCULAS MENORES A 2.5 MICRAS (PM2.5), SEGÚN DESGLOSE: 1.- 4 KITS DE MANTENIMIENTO POST 11-000 ANA. MARCA ECOTECH 2.- 4 FILTROS PARA ELIMINAR OZONO CICLO BACKGROUND DE EQUIPO SERINUS 10 NOX. MARCA ECOTECH 3.- 4 KITS DE O-RINGS PARA EL MANTENIMIENTO ANUAL DE EQUIPO SERINUS 10 O3. MARCA ECOTECH 4.- 4 KITS DE O-RINGS PARA EL MANTENIMIENTO ANUAL DE EQUIPO SERINUS 40 SO2. MARCA ECOTECH 5.- 4 LÁMPARAS DE LUZ ULTRAVIOLETA PARA EQUIPO SERINUS 50. MARCA ECOTECH 6.- 4 FILTROS DE LUZ ULTRAVIOLETA PARA EL EQUIPO SERINUS 50. MARCA ECOTECH 7.- 4 RODAMIENTOS FLANGE BEARING PARA VELETA PARA MEDICIÓN DE LA VELOCIDAD DEL VIENTO. MARCA ECOTECH 8.- 4 RODAMIENTOS VERTICAL SHAFT BEARING, PARA VELETA DE DIRECCION DE VIENTO. MARCA ECOTECH 9.- 2 KITS DE O-RINGS PARA EL MANTENIMIENTO ANUAL DEL EQUIPO DE OZONO S10. MARCA ECOTECH. 10.- 2 KITS DE O-RING PARA EL MANTENIMIENTO ANUAL DE EQUIPO DE CO, S30. MARCA ECOTECH 11.- 2 KITS DE MANTENIMIENTO POST 11-000 ANA O-RINGS PARA EL MANTENIMIENTO ANUAL DEL EQUIPO NOX, S40. MARCA ECOTECH 12.- 2 KITS DE MANTENIMIENTO SERIUS 50 DE O-RINGS PARA EL MANTENIMIENTO ANUAL DEL EQUIPO DE SO2. MARCA ECOTECH 13.- 2 FILTROS PARA ELIMINAR EL OZONO PARA EL CICLO DE BACKGROUND PARA EL EQUIPO SERINUS 10. MARCA ECOTECH 14.- 2 LÁMPARAS DE LUZ ULTRAVIOLETA PARA EL EQUIPO SERINUS 50. MARCA ECOTECH 15.- 1 FILTRO DE LUZ ULTRAVIOLETA PARA EL EQUIPO SERINUS 50 PARA LA REFERENCIA DE LAS LECTURAS. MARCA ECOTECH 16.- 1 KIT DE MANTENIMIENTO DE O-RINGS PARA EL MANTENIMIENTO ANUAL DEL EQUIPO SERINUS 40. MARCA ECOTECH 17.- 3 FILTROS PARA ELIMINAR EL OZONO PARA EL CICLO DE BACKGROUND PARA EQUIPO SERINUS 10. MARCA ECOTECH 18.- 1 KIT DE MANTENIMIENTO ANUAL DE O-RINGS PARA SERINUS 10. MARCA ECOTECH 19.- 2 KITS DE O-RINGS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPO SERINUS 30. MARCA ECOTECH 20.- 1 LÁMPARA DE LUZ ULTRAVIOLETA PARA EQUIPO SERINUS 50. MARCA ECOTECH 21.- 53 FILTROS TAPE PARA ANALIZADORES DE GASES Y PARTICULAS. MARCA ECOTECH	\$500,401.08	\$500,401.08
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$687,301.25 (SEISCIENTOS OCHENTA Y Siete MIL TRESCIENTOS UN PESOS 25/100 M.N.)				SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$592,501.08 \$94,800.17 \$687,301.25

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$592,501.08 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS 08/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$94,800.17 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 17/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$687,301.25 (SEISCIENTOS OCHENTA Y Siete MIL TRESCIENTOS UN PESOS 25/100 M.N.)**

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 069/2017-DIRECTA-SMA

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- Los bienes adquiridos al amparo del presente contrato deberán ser entregados por “**El Proveedor**”, instalados y funcionando a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables, a más tardar el día 13 de julio del 2017, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas.

Asimismo, “**El Proveedor**” se compromete a prestar los servicios objetos del presente instrumento, desde la fecha de su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones que “**Las Partes**” hayan pactado.

“**El Proveedor**”, se obliga a entregar a “**La Oficialía**” y a “**La Secretaría**”, a la fecha de la firma del presente contrato, una carta responsiva en la que se comprometa a hacerse cargo del total y correcto funcionamiento de los equipos y a llevar a cabo los trabajos necesarios para cumplir con el objeto de este instrumento legal.

“**El Proveedor**” se compromete a realizar la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados en las oficinas de “**La Secretaría**”, ubicadas en Boulevard José María Chávez número 1917, Fraccionamiento Prados de Villasunción, C.P. 20280, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES.- “**La Oficialía**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “**La Ley**” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la **Lic. Elmira Gallegos Macías**, en su carácter de **Titular de la Unidad Administrativa**, de manera conjunta con el **M. en I. Alfredo Alonso Ruiz Esparza**, quien funge como **Director General de Regulación y Control de la Contaminación** ambos adscritos a “**La Secretaría**” o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 069/2017-DIRECTA-SMA

encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de **“Los Bienes y Servicios”**, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La Oficialía”**. El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, podrá ser motivo de recisión del contrato sin responsabilidad para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de fecha de firma y concluirá el día 31 de agosto del 2017, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que **“Las Partes”** hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes y Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- **“El Proveedor”** en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Bienes y Servicios”** por un periodo de 2 meses, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de **“Los Bienes y Servicios”**, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha en que **“El Proveedor”** firme el presente contrato.

El período de garantía empezará a contar una vez que los **“Los Bienes y Servicios”** sean entregados y prestados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en **“Los Bienes y Servicios”** adquiridos y contratados, **“El Proveedor”** queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer **“Los Bienes y Servicios”** entregados y prestados en malas condiciones en un plazo máximo de 4 semanas a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**.

El incumplimiento del fabricante de los bienes objeto del presente contrato, con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a **“El Proveedor”** de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer aquellos bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La Oficialía”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 069/2017-DIRECTA-SMA

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes y Servicios**” constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 069/2017-DIRECTA-SMA

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Bienes y Servicios” contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Bienes y Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que en su caso destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 069/2017-DIRECTA-SMA

responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” a “La Secretaría”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y servicios ocultos ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 069/2017-DIRECTA-SMA

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante previa solicitud de “La Secretaría”, “La Oficialía” requiera ampliar la adquisición y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y/o no preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes y Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 069/2017-DIRECTA-SMA

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 1° de junio del año 2017.

“LA OFICIALÍA”



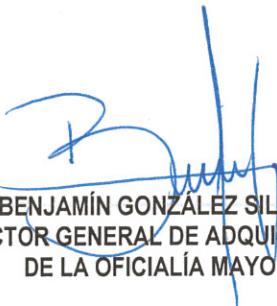
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”



C. MARIO CASARRUBIAS GARCÍA
APODERADO LEGAL DE
REPRESENTACIONES MEXICANAS DE
MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR


LIC. ELMIRA GALLEGOS MACÍAS
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL
ESTADO


M. EN I. ALFREDO ALONSO RUÍZ ESPARZA
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO

L'PGR/MANJ/MGD/LMGD